



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RECTIFICACIÓN DE OFICIO DEL ERROR MATERIAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1218 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 10 NOV 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 119-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA/YDR, de fecha 26 de octubre de 2022, y habiéndose verificado el Error Material en la **Resolución Gerencial Regional N° 764-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 15 de agosto de 2022, la misma que aprueba la **Declaración de Manejo (DEMA)** para el Aprovechamiento Forestal de Productos diferentes a la Madera en Predios Privados, presentado por la administrada **Sra. MARIA IRIS NOA ANDIA** identificada con **DNI N° 04823894**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444) en su artículo 2012° numeral 1 señala: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, al Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero de 2022, se designa al Ing. **Juniors Orrego Rodríguez** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Con, **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 764-2022-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** de fecha 15 de agosto de 2022, se aprueba el **PERMISO N° 17-MAD-TAM/PER-FDC-2022-03**, sobre la Declaración de Manejo Permiso para el Aprovechamiento Forestal de Productos diferentes a la Madera en Predios Privados – DEMAs, a favor de la administrada **Sra. MARIA IRIS NOA ANDIA** identificada con **DNI N° 04823894**, Titular del Predio Privado inscrito en SUNARP a través de la Anotación de Inscripción – Partida Registral N° **05004604** con





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

una extensión de **18.90 ha**; predio ubicado en el Sector **Loero-Jorge Chavez**, Distrito de **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**.

Que, mediante el Informe Técnico N° 119-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA/ YDR de fecha 26 de octubre de 2022, el Área de Predios Privados, Comunidades Nativas, Concesiones para Plantaciones y Sistemas Agroforestales, señala que se ha incurrido en Error Material en la Codificación de derechos otorgados en el PERMISO N° 17-MAD-TAM/PER-FDC-2022-03, aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 764-2022-GOREMAD-GRFFS**; toda vez que se consignó erróneamente las siglas **FDC** - Aprovechamiento Forestal de Productos diferentes a la Madera para Comunidades - N° 17-MAD-TAM/PER-FDC-2022-03, debiendo ser **FDP**-Aprovechamiento Forestal de Productos diferentes a la Madera en Predios Privados N° 17-MAD-TAM/PER-FDP-2022-03; por tanto, rectificar de oficio el citado Error Material, lo cual no alterará en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión de la acotada resolución;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; y la Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de Oficio el Error Material de hecho, en las siglas del PERMISO N° 17-MAD-TAM/PER-FDC-2022-03, aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 764-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 15 de agosto de 2022, la misma que aprueba la **Declaración de Manejo (DEMA)** para el Aprovechamiento Forestal de Productos diferentes a la Madera en Predios Privados, presentado por la administrada **Sra. MARIA IRIS NOA ANDIA** identificada con **DNI N° 04823894** y de acuerdo al artículo 212° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444), quedando inalterable en los demás extremos la **Resolución Gerencial Regional N° 764-2022-GOREMAD-GRFFS**, se rectifica de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Cuadro N° 01 Codificación de Derechos Otorgados

FMC: Aprovechamiento Forestal Maderable para Comunidades Nativas

N° 17-MAD-TAM/PER-FDC-2022-03

Fuente: Elaboración GRFFS.

DEBE DECIR:

Cuadro N° 02 Codificación de Derechos Otorgados - Rectificación.

FDC: Aprovechamiento Forestal de Productos diferentes a la Madera para Comunidades Nativas

N° 17-MAD-TAM/PER-FDP-2022-03

Fuente: Elaboración GRFFS.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 2º.- MANTENER, subsistentes los demás artículos de la RESOLUCION GERENCIALREGIONAL N° 764-2022-GOREMAD-GRFFS a rectificar, lo cual no altera el contenido ni el sentido de dicho acto administrativo.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada Sra. **MARIA IRIS NOA ANDIA** identificada con **DNI N° 04823894**, Titular del Predio Privado inscrito en SUNARP a través de la Anotación de Inscripción – Partida Registral N° **05004604** con una extensión de **18.90 ha**; para su cumplimiento obligatorio

Artículo 4º.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

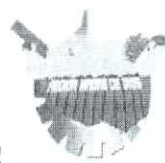


GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

INFORME TÉCNICO N° 119 -2022- GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA/YDR

A : Msc. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre - GRFFS

C.C. : Ing. Jose Luis Huacac Auccapuri
(e) Oficina de Predios Privados, Comunidades Nativas,
Concesiones para Plantaciones Forestales y Sistemas
Agroforestales.

De : Bach. Ing. Yesenia Del Aguila Romero
Área de Predios Privados, Comunidades Nativas, Concesiones
para Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales.

Referencia : RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 764-2022-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Asunto : Rectificación Error Material.

Fecha : Puerto Maldonado, 26 de octubre de 2022.



27 OCT. 2022

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y al documento de la referencia a fin de informarle lo siguiente.

I. ANTECEDENTE.

Con fecha 15 de agosto de 2022 mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 764-2022-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** se aprueba el **PERMISO N° 17-MAD-TAM/PER-FDC-2022-03**, sobre la Declaración de Manejo Permiso para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada – DEMA, a favor de la administrada **Sra. MARIA IRIS NOA ANDIA** identificado con **DNI N° 04823894**, Titular del Predio Privado inscrito en SUNARP a través de la Anotación de Inscripción – Partida Registral N° **05004604** con una extensión de **18.90 ha**; predio ubicado en el Sector **Loero-Jorge Chavez**, Distrito de **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**;

II. ANÁLISIS.

El artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

En este sentido, la administración pública se encuentra facultada para corregir o rectificar un acto administrativo debido a un error formal, que no altere el contenido y el sentido del mismo.

De la revisión realizada a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 764-2022-GOREMAD-GRNYGA-DRFFS** de fecha 15 de agosto de 2022, se aprueba el **PERMISO N° 17-MAD-TAM/PER-FDC-2022-03**, sobre la Declaración de Manejo Permiso para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada – DEMA, a favor de la administrada **Sra. MARIA IRIS NOA ANDIA** identificada con **DNI N° 04823894**, Titular del Predio Privado inscrito en SUNARP a través de la Anotación de Inscripción – Partida Registral N° **05004604** con una extensión de **18.90 ha**; predio ubicado en el Sector **Loero-Jorge Chavez**, Distrito de **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**; se advierte que, se ha incurrido en Error Material en los derechos otorgados en el citado permiso donde dice **N° 17-MAD-TAM/PER-FDC-2022-03**, debiendo decir **N° 17-MAD-TAM/PER-FDP-2022-03**.

En consecuencia, al tratarse de un error material lo advertido, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, lo cual no altera el contenido ni el sentido de dicho acto administrativo.

III. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde rectificar el **Error Material**, incurrido en la **Codificación de Derechos OTorgados** en el **Permiso N° 17-MAD-TAM/PER-FDC-2022-03**, aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 764-2022-GOREMAD-GRFFS**, a favor de la administrada **Sra. MARIA IRIS NOA ANDIA** identificada con **DNI N° 04823894**, Titular del Predio Privado inscrito en SUNARP a través de la Anotación de Inscripción – Partida Registral N° **05004604** con una extensión de **18.90 ha**; ubicado en el Sector **Loero-Jorge Chavez**, Distrito de **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**; debiendo ser de la siguiente manera:

Dice:

N° 17-MAD-TAM/PER-FDC-2022-03

Debe decir:

N° 17-MAD-TAM/PER-FDP-2022-03



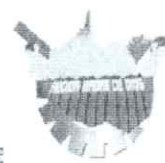
GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe

08



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

IV. RECOMENDACIÓN.

Se recomienda CORREGIR mediante Resolución Gerencial Regional por error material de hecho.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Bach. Ing. Yesenia Del Aguila Romero

Oficina de Predios Privados, Comunidades Nativas,
Concesiones para Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales

Visto el Informe que antecede y encontrándolo conforme, el encargado del Área de Predios Privados, Comunidades Nativas, concesiones para plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales de la GRFFS, I hace suyo y recomienda su aprobación, por lo que ordena se derive a la Gerencia Regional Forestal, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

C.c.
Archivo.
PPYCC.NN/CPFYS/ YDR



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe

05



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
AREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DIFERENTES A LA MADERA EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA

17-MAD-TAM/PER-FDC-2022-03



Conste por el presente documento el Permiso de Aprovechamiento Forestal Maderable, que celebran de una parte la **GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE-GRFFS**, con domicilio legal en la Av. Universitaria Cuadra 02 S/N, quien en adelante se denominará **GRFFS**, y de la otra parte el/la **Sr(a). MARIA IRIS NOA ANDIA titular**, identificado con DNI N° 04823894, con domicilio legal en e/la Asentamiento Dos de Mayo / Jr. José María Agrain Cuadra 6, distrito: **Tambopata**, provincia: **Tambopata**, departamento **Madre de Dios**, y estando acreditado(a) la titularidad del Predio Privado con Unidad Catastral N° 31468, registrada en la Partida Registral N° 05004604, con un área de **18.90 ha**, quien en adelante se denominará **EL TITULAR**.

El Permiso de Aprovechamiento Forestal Maderable, ha sido elaborado sobre la base al Anexo del R.D.E. N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DER, Aprobado por **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 764-2022-GOREMAD-GRFFS**, y el **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 054-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/SYLR**, de fecha 06 de junio del 2022, y acorde con las disposiciones establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dada por Ley N° 29763 y su Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**, Reglamento para la Gestión Forestal.

PRIMERA: Es materia del presente documento el Permiso que otorga **LA GRFFS** para que **EL TITULAR** efectúe el aprovechamiento de **PRODUCTO FORESTAL NO MADERABLE (Castaña)**, en una superficie de **18.90 ha**, ubicada en el Sector **Loero-Jorge Chavez**, Distrito **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos no forestales maderables durante Un Mil con Noventa y Cinco (1095) días calendario (03 años), contados a partir de la recepción y/o firma del Presente Permiso, la ubicación geográfica del área materia del Permiso, está precisada en el Plano que obra en la Declaración de Manejo, aprobado por la **GRFFS**, cuyos puntos de ubicación en **Coordenadas UTM (WGS 84) del Área a intervenir**, son los siguientes:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO

VERTICES DEL PREDIO AGRICOLA					
N°	ESTE (X)	NORTE (Y)	N°	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	486676.958	8598882.838	3	487210.711	8598283.204
2	486945.412	8598909.125	4	486957.675	8598253.376

SEGUNDA: **EL TITULAR** declara que la presunción de la veracidad de lo declarado en los documentos presentados no exime a que **LA GRFFS** verifique su autenticidad, utilizando para ello los medios que la Ley faculta para estos casos. Asimismo, asume que, de comprobarse la falsedad de lo declarado en dichos documentos, es razón suficiente para que la **GRFFS** lo denuncie por vía penal (numeral 32.3 del artículo 32° de la Ley N° 27444), proceda a la anulación de la Resolución Gerencial Regional que aprobó la **DEMA**, resolución del permiso e inhabilitación del titular de acuerdo a Ley.

TERCERA: **EL TITULAR** tiene el derecho **EXCLUSIVO E INTRANSFERIBLE** de aprovechar y comercializar, el (los) Producto(s) Forestal(es) en el área materia del presente Permiso, siendo responsable de la implementación y ejecución de la **DEMA**.

04



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
AREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

CUARTA: EL TITULAR se compromete a colocar hitos de cemento anclados, cercos vivos u otros, que determinen los linderos del área del Permiso. La GRFFS o quien este encargue, verificará sobre el terreno la ejecución de este trabajo, asimismo, realizará la Georreferenciación del área materia del presente Permiso.

QUINTA: EL TITULAR se compromete a cumplir con los términos correspondiente, en lo que dure el presente Permiso. Asimismo, LA TITULAR se compromete a presentar dentro de los Treinta (30) días siguientes a la finalización del año zafra, el Informe de Ejecución Anual de la implementación de la DEMA.

SEXTA: EL TITULAR se compromete a realizar el aprovechamiento forestal en las cantidades establecidas en la DEMA, correspondiente y a realizar el pago por Derecho de Aprovechamiento Forestal No Maderable al estado natural de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 241 -2016-SERFOR-DE.

Cuadro N° 02: Volumen a Autorizar para el Aprovechamiento Forestal

N° Estrada	Especie			Castaña		
	N° de individuos		Producto a obtener	Producción		
	Aprov.	Semilleros		Unidad de medida	Total (cáscara)	Aprov.
E1	23	--	Fruto	Kg.	816.67	816.67
Total	23				816.67	816.67
Promedio/ha	1.22				43.21	43.21
1 Barrica pesa 70 kg de castaña aprox.				Barricas:		11.667

SÉPTIMA: EL TITULAR al movilizar la madera talada deberá acompañarlos con la GTF correspondientes hasta el puesto de control de La GRFFS, donde se procederá a realizar la inspección correspondiente y el pago del derecho de aprovechamiento forestal, y el descargue de volumen movillizado, la misma que presentará las veces que lo requiera el personal encargado del control forestal de La GRFFS.

OCTAVA: La GRFFS verificará periódicamente si EL TITULAR cumple con las condiciones a que está obligado según las normas que rigen sobre el aprovechamiento de los recursos naturales en el área del Permiso.

NOVENA: La GRFFS podrá resolver en vía administrativa el presente Permiso, cuando EL TITULAR no cumpla:

- Con lo señalado en la DEMA.
- Con la presentación del Informe de Ejecución Anual al término de cada zafra.
- Con la extracción de el (los) Producto(s) Forestal(es) dentro del área materia de este Permiso y en las cantidades autorizadas en la Resolución Gerencial Regional que aprueban la DEMA correspondiente.
- Con el pago del Derecho de Aprovechamiento forestal.
- Cuando incurra en delito o falta que implique grave riesgo o cause severos perjuicios al ambiente y la biodiversidad.
- Cuando incumpla alguna de las cláusulas contenidas en la presente Permiso.
- Así como, cuando incurra en alguna de las causales de resolución previstas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento y normas complementarias.

En caso de producirse daños a los recursos naturales o al ambiente, EL TITULAR será sancionado acorde con lo establecido en la legislación sobre la materia, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

DECIMA: La GRFFS podrá renovar el presente Permiso de acuerdo a la legislación forestal vigente sobre la materia, al cumplimiento de los programas comprendidos en la DEMA, ejecutada y previa presentación de la DEMA correspondiente a la renovación, el cual deberá ser aprobado por La GRFFS mediante Resolución Gerencial Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
AREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



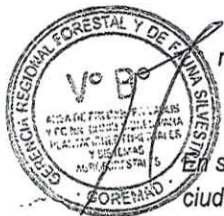
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

DÉCIMA PRIMERA: El presente Permiso tendrá vigencia durante Mil Noventa y Cinco (1095) días calendario (03 año), contados a partir desde la firma de la resolución gerencial regional que da mérito al presente, aceptando esa fecha como límite para movilizar el (los) Producto(s) Forestal (es).



Estando autorizado(a) a realizar la movilización de producto forestales no maderable por **Vía terrestre** con su respectivo GTF para su verificación por el personal de la GRFFS – Tambopata, así como el pago del derecho de aprovechamiento de productos forestales no maderable al estado natural y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.



El incumplimiento de esta cláusula es causal para el decomiso del (los) Producto (s) Forestal (es) no movilizado (s) en el plazo fijado por este Permiso.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente permiso en original y dos (02) copias de igual valor, en la ciudad de Puerto Maldonado a los15..... días del mes de.....agosto..... del año 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

MARIA IRIS NOA ANDIA
DNI N° 04823894
TITULAR

15 / 08 / 22





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO
DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTE A LA MADERA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 764 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

15 AGO 2022

VISTOS:

LA DECLARACIÓN DE MANEJO (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada), con registro de expediente N° 15379 de fecha 29 de diciembre del 2021, presentado por el/la Sr(a). **MARIA IRIS NOA ANDIA**, identificado con DNI N° 04823894, con domicilio legal en el/la Asentamiento Dos de Mayo / Jr. José María Agrain, Distrito **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, y estando creditada la Propiedad del predio privado con Partida Registral N° 05004604, con un área de 18.90 ha;

El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 054-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/SYLR, de fecha 06 de junio del 2022, emitido por el **Bach. Ing. Semaly Yoghart Limpas Rengifo**, identificado con DNI N° 40254149, mediante el cual recomienda la aprobación de la referido Declaración de Manejo – DEMA de Castaña en tierras de propiedad privada.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

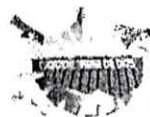
Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que en el Artículo 88. Permiso de aprovechamiento forestal en bosques de predios privados, el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, el artículo 56°, inciso d, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), la Declaración de Manejo (DEMA) es el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para las intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo.

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante ACTA DE COORDINACIÓN N° 39-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCN-PFSA, de fecha 26 de abril del 2022, se programa la inspección ocular para el día 02 de mayo del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la unidad de manejo forestal con una superficie de 18.90 ha;

Que, mediante El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 054-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/SYLR, de fecha 06 de junio del 2022, emitido por el Bach. Ing. Semaly Yoghart Limpas Rengifo, Identificado con DNI N° 40254149, recomienda Aprobar la Declaración de Manejo – DEMA de Castaña en tierras de propiedad privada, en una superficie de 18.90 ha, ubicada en el sector Loero-Jorge Chavez, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR, la Declaración de Manejo – DEMA de Castaña, en tierras de propiedad Privada, presentado por el/la Sr(a). MARIA IRIS NOA ANDIA, titular del predio, identificado con DNI N° 04823894, en una superficie de 18.90 ha, la misma que se encuentra inscrita en SUNARP a través de la Anotación de Inscripción – Partida Registral N° 05004604, ubicada en el sector Loero-Jorge Chavez, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante Mil Noventa y Cinco (1095) días calendario (03 años), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO

VERTICES DEL PREDIO AGRÍCOLA					
N°	ESTE (X)	NORTE (Y)	N°	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	486676.958	8598882.838	3	487210.711	8598283.204
2	486945.412	8598909.125	4	486957.675	8598253.376

CUADRO N° 02: VOLUMEN A AUTORIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

Especie				Castaña		
N° Estrada	N° de individuos		Producto a obtener	Producción		
	Aprov.	Semilleros		Unidad de medida	Total (cáscara)	Aprov.
E1	23	--	Fruto	Kg.	816.67	816.67
Total	23				816.67	816.67
Promedio/ha	1.22				43.21	43.21
1 Barrica pesa 70 kg de castaña aprox.				Barricas:		11.667

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al administrado(a) Sr(a). MARIA IRIS NOA ANDIA, Titular del predio, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por vía Terrestre, con su respectiva GTF para su verificación por el personal de la GRFFS – Tambopata, así como el pago del derecho de aprovechamiento de productos forestales no maderable al estado natural y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede Central TAMBOPATA.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado(a) Sr(a). MARIA IRIS NOA ANDIA, titular del Predio privado, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme
Maria I Noa And
04823894
15-08-2022
11.30 am